DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-669 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR WILLIAM CARVAJAL BALAGUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.375.355, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "MUEBLES RÙSTICOS INNOVACIÒN"

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-669	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4288979	**WILLIAM CARVAJAL BALAGUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.375.355**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a **la visita técnica de seguimiento y control ruido del 19 de noviembre de 2018, al establecimiento de comercio denominado MUEBLES RUSTICOS INNOVACION**, ubicado en la calle 136 No. 157B-10 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generadas por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3, capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No. 1 del artículo 9, de la precitada norma.

Que, en consecuencia, de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 01636 del 16 de febrero de 2019**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(...)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT

PREDIO	NORMA	UPZ	TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	ZONA ACTIVIDAD	SECTOR NORMATIVO	SUB SECTOR
Emisor	Decreto 430 del 28/12/2004 Gaceta 349/2005	71 Tibabuyes	Mejoramiento Integral	Residencial	Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	3	----
Receptor	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(...)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No. 7 Zona de emisión Sierra corte madera

EMISIÓN DE RUIDO VALOR DE AJUSTE K												
Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados sin Corregir dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	19/11/2018 9:27:54 AM	0h:4m:8s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	72,5	75,3	0	3	N/A	0	72,5	72,3
Fuente apagada	19/11/2018 9:51:05 AM	0h:15m:6s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	59,1	65,0	3	0	N/A	0	59,1	

Nota 8:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))

***Nota 9**: Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

***Nota 10**: Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita para <u>fuente encendida</u> $L_{Aeq,T\ (Impulse)}$ es de 75,4dB(A); sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dicho valor, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro*

del valor que queda en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondientes a <u>fuente encendida</u> 75,3 dB(A) (ver anexo No. 3).

***Nota 11**: (*) Al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 7, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_T =3 en <u>fuente encendida</u>, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (Encendido de vehículo 02:14 y paso de vehículo pesado 04:08), los cuales no hacen parte de la fuente a evaluar. Asimismo, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 en <u>fuente apagada</u>, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (Grito transeúntes 00:23, 02:10, motor de moto 03:21, 08:58, motor de carro 04:30, 06:54, 14:30, ladridos de perro 10:44, 12:40, 14:58, alarma de vehículo 11:16 y paso de carro con música 11:32), los cuales no hacen parte del ruido residual a evaluar.*

***Nota 12**: Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

$$Leq_{emisión} = 10\ log\ (10^{(LRAeq,\ 1h)/10} - 10^{(LRAeq,\ 1h,\ Residual)\ /10})$$

Valor a comparar con la norma: 72,3dB(A).

***Nota 13**: El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido, reportado en el presente documento técnico es de (72,3 ± 1,04) dB(A)) (Ver Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip)*

Tabla No. 8 Zona de emisión Planeadora

EMISIÓN DE RUIDO VALOR DE AJUSTE K												
Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados sin Corregir dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	19/11/2018 9:36:12 AM	0h:5m:6s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	67,1	70,6	3	6	N/A	0	67,1	66,4
Fuente apagada	19/11/2018 9:51:05 AM	0h:15m:6s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	59,1	65,0	3	0	N/A	0	59,1	

Nota 14:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))

***Nota 15**: Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

***Nota 16**: Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita para <u>fuente encendida</u> $L_{Aeq,T\ (Slow)}$ es de 67,2dB(A); sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro de los valores que quedan en los reportes anexos de la presente actuación técnica correspondientes a <u>fuente encendida</u> 67,1 dB(A) (ver anexo No. 3).*

Nota 17: () Al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 8, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 y K_T=6 en fuente encendida, puesto que este corresponde a eventos atípicos (Ladrido de perro 00:11, paso de vehículo pesado 00:28 y motor de moto 01:21 de la medición), los cuales no hacen parte de la fuente a evaluar. Asimismo, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 en fuente apagada, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (Grito transeúntes 00:23, 02:10, motor de moto 03:21, 08:58, motor de carro 04:30, 06:54, 14:30, ladridos de perro 10:44, 12:40, 14:58, alarma de vehículo 11:16 y paso de carro con música 11:32), los cuales no hacen parte del ruido residual a evaluar.*

Nota 18: Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq, 1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)$$

Valor a comparar con la norma: 66,4dB(A)

Nota 19: El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido, reportado en el presente documento técnico es de (66,4 ± 0,7) dB(A)) (Ver Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip)

Tabla No. 9 Zona de emisión Cepillo eléctrico

EMISIÓN DE RUIDO
VALOR DE AJUSTE K

Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados sin Corregir dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	19/11/2018 9:43:36 AM	0h:5m:31s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	70,4	74,1	3	3	NA	0	70,4	70,1
Fuente apagada	19/11/2018 9:51:05 AM	0h:15m:6s	1,5 metros de distancia de la fachada	Diurno	59,1	65,0	3	0	NA	0	59,1	

Nota 20:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 21: Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.

Nota 22: Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita para fuente encendida $L_{Aeq,T\ (Slow)}$ es de 70,5dB(A) y ; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro del valor que queda en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondientes a fuente encendida 70,4 dB(A) (ver anexo No. 3).

Nota 23: Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita para fuente encendida $L_{Aeq,T\ (Impulse)}$ es de 74,2dB(A) y ; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro del valor que queda en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondientes a fuente encendida 74,1 dB(A) (ver anexo No. 3).

Nota 24: () Al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 9, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 y K_T=3 en fuente encendida, puesto que este corresponde a eventos atípicos (Alarma de vehículo 04:10) los cuales no hacen parte de la fuente a evaluar. Asimismo, al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 9, NO se tendrá en cuenta el ajuste K_I =3 en fuente apagada, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (Grito transeúntes 00:23, 02:10, motor de moto 03:21, 08:58, motor de carro 04:30, 06:54, 14:30, ladridos de perro 10:44, 12:40, 14:58, alarma de vehículo 11:16 y paso de carro con música 11:32), los cuales no hacen parte del ruido residual a evaluar.*

Nota 25: Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq, 1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)$$

Valor a comparar con la norma: 70,1dB(A)

Nota 26: El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido, reportado en el presente documento técnico es de (70,1 ± 0,64) dB(A)) (Ver Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip)

(...)

(…)

12. CONCLUSIONES

1. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento industrial, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 136 No. 157 B - 10, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, ya que se obtuvo un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 72,3 (±1,04) dB(A), debido al funcionamiento de la sierra corte madera.*

2. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento industrial, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 136 No. 157 B - 10, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, ya que se obtuvo un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 66,4 (±0,7) dB(A), debido al funcionamiento de la planeadora.*

3. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento industrial, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 136 No. 157 B - 10, SUPERA los estándares máximos permisibles de niveles de emisión en el horario DIURNO, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, ya que se obtuvo un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de 70,1 (±0,64) dB(A), debido al funcionamiento del cepillo eléctrico.*

4. *La precisión de los resultados de los niveles de emisión de ruido reportados en la presente actuación técnica fue determinada a partir de la estimación de la incertidumbre de las mediciones (Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip), la cual se basa en distribuciones de probabilidad normal con un nivel de confianza del 95%.*

5. *El generador se encuentra calificado según su unidad de contaminación por ruido como de muy alto impacto sonoro, para la sierra corte madera, planeadora y cepillo eléctrico.*

6. *En consecuencia, a que la persona encargada al momento de ejecución de la visita técnica realizada al establecimiento ubicado en la Calle 136 No. 157 B - 10, no presentó la documentación legal exigida (cámara de comercio), como requisito previo a la iniciación de la actividad económica según el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"; se solicitó a la Alcaldía Local de Suba mediante correspondencia externa SDA No. 2018EE285850 del 04/12/2018, remitir a esta Entidad dicha información para identificar el nombre del propietario y/o representante legal, con el fin de continuar con los trámites jurídicos pertinentes a que haya lugar.*

(…)

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009

(…)"

Que mediante el **Auto No. 01633 del 24 de mayo de 2020**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del Señor WILLIAM CARVAJAL BALAGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.375.355, en calidad de propietario del establecimiento de comercio "MUEBLES RÙSTICOS INNOVACIÒN" con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en el cual dispuso:

(…) ***ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra del señor,* ***WILLIAM CARVAJAL BALAGUERA,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.375.355, registrado como persona natural bajo la matrícula mercantil No. 02818577 del 19 de mayo de 2017, por cuanto el día 19 de noviembre de 2018, se verificó por esta Secretaría qué; en el establecimiento de comercio* ***MUEBLES RÙSTICOS INNOVACIÒN****, registrado con la matrícula mercantil No. 02818584 del 19 de mayo de 2017, ubicado en la carrera 136 No. 157B-10 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, de su propiedad, se traspasó el límite*

*máximo permisible de emisión de ruido, presentado un valor de **72,3 dB(A) por actividad de la sierra de corte, en Horario Diurno, para un para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en -7,3 dB(A), considerado como aporte contaminante muy alto, en donde lo permitido es de 65 decibeles.** La actividad de la planeadora presentó un valor de **66,4 dB(A) en Horario Diurno, para un para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en -1,4 dB(A), considerado como aporte contaminante muy alto, en donde lo permitido es de 65 decibeles.** La actividad del cepillo eléctrico, presentó un valor de **70,1 dB(A) en Horario Diurno, para un para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en -5,1 dB(A), considerado como aporte contaminante muy alto, en donde lo permitido es de 65 decibeles,** tal como consta en el concepto técnico No. 01636 del 16 de febrero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo(…).*

Que se envió comunicación radicada bajo el consecutivo No. 2020EE86699 del 24 de mayo de 2020, con el fin de notificar personalmente el auto de inicio del proceso sancionatorio, lo cual no fue posible, procediendo a notificarse esta decisión por aviso el 23 de abril de 2021, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 7 de mayo de 2021,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2021EE89168 del 10 de mayo de 2021.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 01633 del 24 de mayo de 2020, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 01633 del 24 de mayo de 2020,** inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente al señor WILLIAM CARVAJAL BALAGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.492.128, en calidad de propietario del establecimiento de comercio “MUEBLES RÙSTICOS INNOVACIÒN”, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-669.**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
Mayo 2023